



## ACUERDO No. CSJBTA22-48

26 de mayo de 2022

*“Por medio del cual se reduce el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá D.C.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2022, y,

#### CONSIDERANDO:

Que con el objeto de equilibrar la carga laboral de los cincuenta y un (51) Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad y dar trámite preferente a los procesos más antiguos, este Consejo Seccional aprobó durante los años 2016, 2017 y 2020 los Acuerdos CSBTA16-450, CSBTA16-462, CSBTA16-466, CSBTA16-471, CSBTA16-476, CSBTA16-493, CSBTA17-498, CSBTA17-523 y CSJBTA20-11 por medio de los cuales se efectuaron redistribuciones, se aprobaron reducciones, suspensiones y reanudaciones en el reparto.

Que en Salas Ordinarias del 18 y 25 de mayo de 2022 esta Corporación efectuó el seguimiento de reparto de procesos y acciones constitucionales a los cincuenta y un (51) Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Que la carga laboral al finalizar el año 2021 de lo precitados despachos judiciales, de acuerdo con la información estadística SIERJU es la siguiente:

Juzgado	Carga - Diciembre 31 de 2021
45	588
46	800
47	752
48	809
49	679
50	1095
51	588

Que, con fundamento en el informe de reparto elaborado por el Grupo de Reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales de Bogotá D.C., radicado en esta Corporación el 19 de mayo de 2022 a través de correo electrónico, se encontró un desequilibrio en el reparto de procesos en los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá D.C., equivalente al 40% adicional al de sus homólogos.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

*"ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."*

Que en consecuencia de lo anterior, y de conformidad con la decisión aprobada en sesión de Sala Ordinaria del 25 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- REDUCIR EL REPARTO DE PROCESOS EN UN 40%** a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá D.C., con respecto al de sus homólogos, **a partir de la fecha y hasta el treinta (30) de septiembre del año en curso**

**PARÁGRAFO 1:** La medida de reducción de reparto dispuesta por esta Sala Seccional para los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, **no estará sujeta a compensación una vez se finalice.**

**PARÁGRAFO 2:** La presente medida excluye el reparto de acciones constitucionales, el cual continuará efectuándose de manera equitativa entre todos los cincuenta (51) Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

**ARTICULO 2º. - Seguimiento de la medida:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., colaborarán con el seguimiento a esta directriz e informarán a esta Sala Seccional de manera mensual, en punto al reparto de procesos y acciones constitucionales asignado a todos los cincuenta y un (51) Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

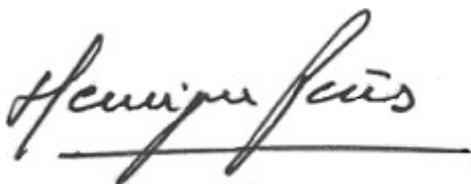
**ARTICULO 3º. - Comunicar** este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C. y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º. - Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5º. - Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2.022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/fvm